

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23082 *REAL DECRETO 1805/1984, de 10 de octubre, por el que se dispone el cese de don Juan Javier Valero Iglesias como Vocal Permanente de la Comisión Superior de Personal.*

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984.

Vengo en disponer el cese de don Juan Javier Valero Iglesias como Vocal Permanente de la Comisión Superior de Personal, por pase a otro cargo.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

23083 *REAL DECRETO 1806/1984, de 10 de octubre, por el que se dispone el cese de don Angel Jorge Souto Alonso como Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.*

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984.

Vengo en disponer el cese de don Angel Jorge Souto Alonso como Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por pase a otro cargo.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

23084 *REAL DECRETO 1807/1984, de 10 de octubre, por el que se nombra Director general de Servicios del Ministerio de la Presidencia a don Angel Jorge Souto Alonso.*

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984.

Vengo en nombrar Director general de Servicios del Ministerio de la Presidencia a don Angel Jorge Souto Alonso.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

23085 *REAL DECRETO 1808/1984, de 10 de octubre, por el que se nombra Director general, Jefe de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública a don Juan Javier Valero Iglesias.*

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984.

Vengo en nombrar Director general, Jefe de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, a don Juan Javier Valero Iglesias.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

23086 *REAL DECRETO 1809/1984, de 10 de octubre, por el que se nombra Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, con categoría de Director general, a don Ricardo González Antón.*

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984.

Vengo en nombrar Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, con categoría de Director general, a don Ricardo González Antón.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

23087 *ORDEN de 26 de septiembre de 1984 por la que se adjudican destinos en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía, Valencia, Canarias y Castilla-León al personal que se cita.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: Vistos los escritos de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía, Valencia, Canarias y Castilla-León, así como de los Ministerios de Educación y Ciencia e Industria y Energía, solicitando, respectivamente, para sus Servicios Centrales y Territoriales y para sus Servicios Periféricos medios personales destinados actualmente en Madrid capital;

Visto el Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero, que articula vías alternativas para flexibilizar los mecanismos vigentes de traslado de funcionarios, promoviendo la movilidad del personal destinado en Madrid capital para conseguir una redistribución de efectivos más acorde a las nuevas necesidades de las Administraciones Públicas, facilitando además su integración como consecuencia de la extensión de los beneficios establecidos en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, y de la voluntariedad de la elección, respetando en todo caso los derechos del personal al servicio de la Administración consagrados legalmente,

Este Ministerio de la Presidencia, de conformidad con las Comunidades Autónomas y los Departamentos de referencia, acuerda:

Primero.—Adjudicar destino en las Comunidades Autónomas a los funcionarios relacionados en el anexo I de esta Orden, a los que se declara en una situación administrativa de Servicios en Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segundo.—Adjudicar destino en los Servicios Periféricos de la Administración Civil del Estado, Ministerios de Educación y Ciencia e Industria y Energía al personal relacionado en los anexos II y III de esta Orden, respectivamente.

Tercero.—En el plazo de diez días hábiles, y con efectos del día siguiente al de su publicación en los diarios oficiales, la Administración de origen procederá a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan, debiendo realizarse los nombramiento y tomas de posesión de los destinos obtenidos dentro de las cuarenta y ocho horas, si se trata de la misma localidad donde en la actualidad se vienen prestando los servicios, o en el plazo de un mes si se trata de distinta localidad.

Cuarto.—Los beneficios económicos que se otorguen al personal que en virtud de la presente Orden resulte destinado fuera de Madrid capital se satisfarán y harán efectivos con cargo a los créditos del Ministerio u Organismo donde el interesado se halle destinado en el momento del traslado.

Quinto.—Los órganos competentes declararán, de acuerdo con la normativa vigente en cada caso, la situación administrativa que corresponda a los funcionarios trasladados.

El personal contratado laboral pasará a depender de la correspondiente Comunidad Autónoma.

El personal con contrato administrativo de colaboración temporal que obtenga destino a través de este procedimiento en una Comunidad Autónoma será objeto del contrato laboral que corresponda a la función que venía desempeñando en la Administración Central, efectuándose su traslado en las mismas condiciones que los restantes contratados laborales, todo ello sin perjuicio de las opciones que con arreglo a la normativa vigente le correspondan o pudieran llegar a corresponderles para su acceso a la condición de funcionarios.

Sexto.—Podrá renunciarse a los puestos de trabajo asignados en el plazo de diez días a partir de la fecha de su publicación.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. II. para conocimiento y efectos. Madrid, 26 de septiembre de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Presidentes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía, Valencia, Canarias, Castilla-León e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.